



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 040/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2019
realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, con nota CITE OF DIR S.D.C. N°82/2019, firmada por el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), solicita la modificación presupuestaria para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN ASFALTADO ISLAYACHI FINAL COPACABANA", sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N° 05/2019 e Informe Legal N° 38/2019, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia desconcentrada, bajo su responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 207/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "La presente solicitud de modificación presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto) y también en cumplimiento al Decreto Reglamentario N°067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN ASFALTADO ISLAYACHI FINAL COPACABANA". La modificación según requerimiento es por Bs2.178.987,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), conforme al Informe Técnico Presupuestario N° 05/2019 del Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA)".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 049/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitados para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN ASFALTADO ISLAYACHI FINAL COPACABANA", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del 27 de junio de 2018, se ajustan a los establecido en el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2019

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN ASFALTADO ISCAYACHI FINAL COPACABANA"**, hasta el monto de **Bs2.178.987,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación El Puente, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo 1, adjunto al presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. J. Rubén Araya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Sebastián Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2019

ANEXO 1

Cuadro de Traspaso Presupuestario N°01																	
DE:																	
(EN BOLIVIANOS)																	
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	RN-FUN	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	Tipo Inv.	ADICION	DISMNUC.	COD. SGP	COD. SISIN	
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	21300		1		5.000,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	23200		1		100.000,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	24120		1		150.000,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	31300		1		50.000,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	34300		1		50.000,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	34500		1		250.000,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	34700		1		622.624,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	43330		1		500.000,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	41	117		4.5.1	34600		1		451.363,00	0	0906-00299-00000	
TOTAL																2.178.987,00	

A:																		
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	RN-FUN	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	TIPO INVERSION	ADICION	DISMNUC.	COD. SGP	COD. SISIN		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	21200		1	5.000,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	31110		1	250.000,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	32100		1	5.000,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	33200		1	95.000,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	33300		1	80.000,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	34110		1	632.624,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	34200		1	100.000,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	34400		1	50.000,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	39300		1	10.000,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	43400		1	235.000,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	43600		1	15.000,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	43700		1	250.000,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	41	117		4.5.1	34110		1	251.363,00		0	0906-00299-00000		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	41	117		4.5.1	34200		1	200.000,00		0	0906-00299-00000		
TOTAL																2.178.987,00		